



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060- 2022-GRL-GRDE-DREM**

Huacho, 14 de febrero del 2022

**VISTOS**, el Informe N° 006-2022-GFMS del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 027-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales sobre el Expediente 1980189, de fecha 17.09.2021 respecto a la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, (en adelante, DIA EESS GLP) presentado por Fausto Nonato Ramos (en adelante, el administrado), ubicada en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremos N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Mediante Expediente N° 1980189 de fecha 17.09.2021, el administrado presenta solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km 87.5 Lt 7, Fundo Chancayllo, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Con Auto Directoral N° 518-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 06.12.2021 sustentado en el Informe N° 080-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE se le otorgó al administrado plazo de siete (07) días a efectos que cumpla con subsanar las observaciones advertidas al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

A través del Expediente N° 2111028 de fecha 30.12.2021, el administrado presenta levantamiento de





Observaciones al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP; Por medio del Auto Directoral N° 007-2022-GRL-GRDE-DREM de fecha 14.01.2022, sustentado en el Informe N° 003-2022-GRL-GRDE-DREM/RVE se otorgó opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

Mediante expediente N° 2128037 de fecha 26.01.2022 el administrado adjuntó los cargos de recepción por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral y de la Municipalidad distrital de Chancay respecto al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

Conforme se aprecia del Informe N° 006-2022-GFMS del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 027-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales, el administrado cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, en ese sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada su solicitud de DIA;

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, presentado por Fausto Nonato Ramos, ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km 87.5 Lt 7, Fundo Chancayllo, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, las coordenadas UTM de la ubicación del área son las siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM – WGS84	
	Este	Norte
A	250 028.14	8 725 367.45
B	250 000.09	8 725 410.51
C	250 009.02	8 725 414.78
D	250 006.89	8 725 424.76
E	250 022.53	8 725 431.52
F	250 039.29	8 725 442.81
G	250 045.18	8 725 425.60
H	250 047.69	8 725 413.60
I	250 052.51	8 725 405.23
J	250 029.90	8 725 376.76
Área	2 000.00 m <sup>2</sup>	





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Fausto Nonato Ramos se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, el Informe de Evaluación del Área de Asuntos Ambientales, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **TÉNGASE PRESENTE**, que las especificaciones técnicas de la evaluación de la citada DIA se encuentran indicados en el Informe N° 006-2022-GFMS del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe Legal N° 027-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La aprobación de la presente DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** -**REMITIR** al titular del proyecto, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Área Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima copia de la presente resolución directoral y de los informes que la sustenta para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (R)